

Contrato de Compraventa, que celebran por una parte, El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, representado en este acto por su Directora General la C. Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y; por la otra la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Remolques y Plataformas de Toluca", representada en este acto por su Apoderado Sustituto a la C. Adán Flores Zavala, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor", respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

## DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Que La Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, Ostenta El Cargo De Directora General, por lo que cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales del artículo 09 nueve, fracción VII octava, del decreto de creación; lo que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por la señora Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, expedido el día 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

III.- Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV.- En la Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones de este Organismo, el día 12 doce de agosto del año 2022 dos mil veintidós, se determinó adjudicar la compra de una camioneta de pasajeros.

V.- Así mismo sigue declarando que esta compra cuenta con la suficiencia presupuestal puesto que la presente adquisición es realizada mediante licitación pública nacional AD/CC/023-A/2022 de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y demás relativos a la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Declara "El Proveedor" que:



Gobierno de  
Zapopan

DIF Zapopan  
Av Laureles #1151  
Colonia Unidad FOVISSSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 9444  
www.difzapopan.gob.mx



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA S.A. DE C.V., IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CC/682/2022

# DIF Zapopan

DJ/ADQ-CC/682/2022



DIF Zapopan  
Av. Laureles #151  
Colonia Unidad FOVISSSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx

I.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 13597 trece mil quinientos noventa y siete, de fecha 03 tres de febrero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del notario público número 16 dieciséis de Toluca, Estado de México, Licenciado Alfredo Montiel Rojas.

II.- Que su apoderado sustituto **Adán Flores Zavala**, cuenta con personalidad jurídica y facultades para obligarse en los términos del presente contrato, lo que se desprende en la escritura pública antes mencionada, el cual manifiesta que dicho cargo en la actualidad no le ha sido limitado o revocado en forma alguna, por lo que con tal capacidad legal comparece a la suscripción del presente y se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número **FEZ01333333**

III.- Que el objeto de la sociedad es la fabricación, compraventa, exportación e importación de sistemas hidráulicos y carrocerías, cajas de transferencia de piso móvil, recolectores para basura, cajas volteo, contenedores, tanques pipa para líquidos, remolques, plataformas y equipos especializados relacionados con sus fines; la adquisición o arrendamiento de todas clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, almacenes, bodegas y demás espacios para la realización de su objeto.

IV.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 301 trescientos uno, de la Calle Pablo Villavicencio, Colonia La Magdalena, en Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

V.- Su registro federal de contribuyentes es: **RPT990203RI5**.

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. De conformidad con el artículo 75 fracción II del Código de Comercio, "El Proveedor" se obliga a suministrar a "El Organismo", tres camionetas, de acuerdo a la siguiente descripción:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	
02	Camioneta marca nissan urvan NV-350-11 pasajeros, modelo 2023, gasolina, 11 pasajeros, transmisión manual 5 velocidades, dirección hidráulica, frenos delanteros: disco/traseros, llantas 195/80 R15, rines de acero R15, tanque de	616,379.320	1,232,758.64

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA S.A. DE C.V., IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CC/682/2022



DIF Zapopan  
 Av. Laureles #1151  
 Colonia Unidad FOVISSSTE  
 Zapopan Jalisco, México  
 Tel. 33 3636 3444  
 www.difzapopan.gob.mx

	combustible de 65 litros, aire acondicionado frontal, aire acondicionado trasero, cristales eléctricos (puertas delanteras) y seguros eléctricos, bolsas de aire para conductor y pasajeros, puerta lateral corrediza, sistema de control de tracción		
01	Camioneta marca nissan urvan NV 350-11 pasajeros, modelo 2023, gasolina, 11 pasajeros, transmisión manual 5 velocidades, dirección hidráulica, frenos delanteros: disco/traseros, llantas 195/80 R15, rines de acero R15, tanque de combustible de 65 litros, aire acondicionado frontal, aire acondicionado trasero, cristales eléctricos, bolsas de aire para conductor y pasajeros, puerta lateral corrediza, sistema de control de tracción	616,379.320	616,379.32
		SUBTOTAL	1,849,137.96
		IVA	295,862.07
		PEDIDO	2,145,000.03

SEGUNDA. - En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con lo dispuesto en la adjudicación directa, mediante las cuales se adjudicó la adquisición que se contrata.

"El Proveedor" se compromete a otorgar la garantía de 12 meses de acuerdo al programa de mantenimiento, tiempo de respuesta de garantías 48 horas.

Además, a la entrega de las unidades, estas deberán de ir acompañadas de factura correspondiente, manuales de uso, accesorios en orden y funcionando.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente documento, la cantidad \$2'145,000.03 (Dos millones ciento cuarenta y cinco mil pesos 03/100 M. N.) IVA incluido que resulte de la factura expedida por "El Proveedor" con motivo de la venta de los vehículos automotores descritos en la cláusula primera que será pagada previa entrega, esto es al momento que esté presente la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

CUARTA. DEPÓSITO EN GARANTÍA. "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

QUINTA. - DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. Declara "El Proveedor" que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el

artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEXTA.** - "El Proveedor" entregará limpias las unidades en las instalaciones de "El Organismo", en la segunda semana del mes de noviembre de 2022 dos mil veintidós, previo acuerdo con la coordinación del área de mantenimiento respecto del día y horario de entrega.

**SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN. - "El Organismo", a través del personal del área de Mantenimiento vehicular que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los vehículos a "El Organismo".



DIF Zapopan  
Av. Laureles #151  
Colonia Unidad FOVISSSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx

**OCTAVA.** - DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a entregar de manera directa los vehículos en los términos y condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna la entrega de los vehículos materia del presente contrato.

**NOVENA.** - VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de notificación del fallo y hasta la entrega de las camionetas.

**DÉCIMA.** - (DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA). - "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias de "El Organismo", sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "El Proveedor", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, "El Proveedor" podrá dar por terminado anticipadamente el Presente Contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "El Organismo", mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por "El Organismo" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

**DÉCIMA PRIMERA.** - CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía sobre el 50% de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en la calidad y fechas convenidas.

DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.



DIF Zapopan  
Av Laureles #115  
Colonia Unidad FOVISSSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx

DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de compraventa; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMA SEXTA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

COPIA DE LA FOLIA DE LA CARPETA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA S.A. DE C.V., IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CC/682/2022

Por "El Organismo"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Directora General

Por "El Proveedor"

C. Adán Flores Zavala  
Apoderado Sustituto

Testigos

Mtro. Alejandro Acosta Castillo  
Director de Administración y Finanzas

Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez  
Departamento de Adquisiciones



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA S.A. DE C.V., IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CC/682/2022